

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

Primero.- Objeto y naturaleza del contrato.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de trabajador/a social del Ayuntamiento de Los Montesinos, con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la categoría profesional correspondiente dentro del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Montesinos.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos exigidos y por el orden de puntuación, se destinará a la contratación laboral, con carácter temporal en la modalidad de obra o servicio.

La vigencia de las contrataciones irá en función de las necesidades a satisfacer o razones de urgencia o necesidad que hubiesen motivado la contratación. La bolsa estará en vigor hasta la conclusión de otro proceso selectivo que se convoque referente a plazas de trabajador/a social, en el que se genere nueva Bolsa.

Segunda.- Duración de jornada y horario.

La jornada laboral se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio y será determinada por el Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el art. 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 7 del Real decreto legislativo 2/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
3. Contar con titulación universitaria de grado (o equivalente) en trabajo social.
4. Acreditar un mínimo de 1 año de experiencia laboral en servicios sociales de la administración pública y/o en la gestión de programas de servicios sociales públicos.

5. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Cuarta.- Funciones.

Las funciones a desarrollar por la persona a desarrollar el puesto de trabajador/a social serán las que a continuación se detallan:

- Información, orientación y asesoramiento a toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones;
- Valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario;
- Elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social;
- Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, de acuerdo con las características de la necesidad social;
- Cuantas otras tengan atribuidas o les sean encomendadas por la normativa vigente y su desarrollo reglamentario.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (anexo I), debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Los Montesinos, sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto de las presentes bases en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la web municipal.

Las personas aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
3. Documentación acreditativa de las titulaciones y cursos de formación a tener en cuenta en el proceso.
4. Justificantes que acrediten la experiencia laboral (contratos de trabajo acompañados de Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, certificación de empresa correspondiente, y en el caso de experiencia en la Administración, certificación expedida por el Secretario/a de la Corporación correspondiente).

Deberán aportarse originales. En el caso de que se presenten fotocopias, éstas deberán traerse compulsadas por órgano competente. La persona interesada también

podrá aportar fotocopias acompañas de originales para que sean cotejadas por personal municipal.

En la fase de la entrevista, la persona candidata deberá presentar en el momento de la entrevista una copia del proyecto/protocolo de intervención en los servicios sociales municipales para la localidad de Los Montesinos, que deberá defender en la entrevista. El formato será preferentemente USB, si bien también se aceptará en formato físico. El Ayuntamiento se quedará con dicha copia.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Tras la publicación del extracto de las presentes bases en la web municipal, los sucesivos anuncios del proceso se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica municipal la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera. Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en el concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, por lo que no serán tenidos en cuenta los méritos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptima.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada por tres miembros vocales, con voz y voto, de los cuales uno actuará como Presidente y otro asumirá la Secretaría de la Comisión.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso al puesto convocado.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos y la sede electrónica de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados, al objeto de que la Comisión de Valoración cuente, en todo momento, con la presencia de tres miembros.

2.- La Comisión de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

3.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Selección de los aspirantes.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos. Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

Por los servicios prestados en cualquier administración pública, como funcionario o laboral, ocupando puesto de trabajo de trabajador/a social o relacionados con la formación sistémica (intervención familiar), del mismo nivel profesional técnico de la plaza por la que se opta, debidamente acreditado: 0,1 puntos por cada mes completo trabajado. No se computarán servicios prestados de forma simultánea con otros ya alegados, ni el año de experiencia mínimo requerido.

Por los servicios prestados en organizaciones de sociedad civil y/o empresa privada ocupando puesto de trabajo de trabajador/a social o relacionados con la formación sistémica (intervención familiar), del mismo nivel profesional técnico de la plaza por la que se opta, debidamente acreditado: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado.

La valoración de este apartado no excederá los 5,00 puntos. No se computarán servicios prestados de forma simultánea con otros ya alegados, ni el año de experiencia mínimo requerido.

b) Titulación académica:

Por la posesión de títulos universitarios similares o superiores al exigido en la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por título, hasta un máximo de 1,00 punto.

c) Máster o títulos de postgrado.

Por estar en posesión de máster universitario o títulos de postgrado, cuyo contenido tenga relación de las características del puesto de trabajo, debidamente acreditados, a razón de 1,50 puntos por máster o título. La valoración de este apartado no excederá de 3,00 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con temas de carácter general de la administración pública o con las funciones a desempeñar, siempre que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, Organizaciones Sindicales, Universidades, INEM u otras entidades de carácter público. Se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 1,00 puntos.

De 50 o más horas	1,00 puntos.
De 25 a 49 horas	0,50 puntos.
De 15 a 24 horas:	0,25 puntos.

No se valorarán los derivados de procesos selectivos, lo referidos a jornadas, mesas redondas, debates, congresos, simposios o análogos. Las titulaciones académicas, máster o títulos de postgrado se valorarán por los apartados b) y c). En caso de que se supere la nota máxima en los anteriores y siempre que se refiera a títulos completos, podrán incluirse en este apartado.

e) Idioma inglés:

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de inglés acreditado por organismos oficiales (Escuela Oficial de Idiomas; Universidad, entre otros) de acuerdo a Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas:

- B1: 0,25 puntos
- B2: 0,50 puntos
- C1: 0,75 puntos
- C2: 1 punto

f) Empadronamiento en Los Montesinos: 3 puntos

g) Defensa del proyecto y entrevista personal: máximo 10 puntos

La persona candidata deberá presentar y exponer, de acuerdo a las funciones asignadas, un proyecto de atención primaria de zona básica de Servicios Sociales (Los Montesinos, 5.000 habitantes) durante un tiempo máximo de 15 minutos. Se valorará, además de los conocimientos, el planteamiento y forma de exposición.

La entrevista versará sobre el conocimiento general de las labores del puesto, la disponibilidad y la actitud y aptitud hacia el puesto de trabajo.

Novena.- Acreditación de méritos.

Los méritos referidos se acreditarán de la siguiente forma:

- En el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de certificados de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaron los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado o mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de contratos de trabajo donde conste el puesto desempeñado.
- Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante los certificados pertinentes de acuerdo a la base quinta.
- Para el resto de condiciones se estará a lo dispuesto en la base quinta de las presentes bases que indica la documentación a acompañar a la solicitud.

En la valoración de los méritos se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En caso de producirse empates en la puntuación, estos se resolverán de conformidad con los criterios siguientes:

- 1º Mayor puntuación en el apartado 8. a).
- 2º Mayor puntuación en el apartado 8. b).
- 3º Mayor puntuación en el apartado 8. c).

- 4º Mayor puntuación en el apartado 8. d).
- 5º Mayor puntuación en el apartado 8. g).
- 6º Mayor puntuación en el apartado 8. e).

Se efectuará un sorteo entre los participantes en caso de que continúe el empate.

Décima.- Puntuación final.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos de aplicar la base octava.

Undécima.- Publicación de los resultados.

La Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de las personas admitidas y la hora designada para las entrevistas y defensa del proyecto. En caso de que haya alguna persona excluida, se dará un plazo de dos días laborales para que pueda presentar alegaciones. En caso de ser admitidas, la persona será convocada al trámite de entrevista y defensa. Una vez realizada la misma, por el mismo medio (tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento) se hará público un listado con la puntuación obtenida por las personas aspirantes ordenada de mayor a menor.

La entidad beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante, al menos, tres días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan presentar ante la Comisión de Valoración las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Al objeto de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando el nombre y DNI cifrados y reconocibles para cada uno de ellos. Si no hubiera alegaciones, la Comisión de Valoración elevará el resultado a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación y se realice la contratación oportuna.

Si hubiera alegaciones, las resolverá la Comisión de Valoración y dará publicidad a la lista definitiva en los términos anteriormente descritos, elevando la relación definitiva a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación y se contrate al personal seleccionado.

Duodécima.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación del resultado de la misma, se presente la siguiente documentación:

- ♣ Fotocopia compulsada del DNI.
- ♣ Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
- ♣ Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.

- ✦ Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Quien dentro del plazo indicado no presentase los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado. En el supuesto de no presentarlos en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, el/la aspirante será excluido/a de la bolsa.

En aquellos casos en que se rechace la oferta, alegando incapacidad laboral transitoria, maternidad/paternidad o un contrato de trabajo, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Quienes hayan sido nombrados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no encontrarse se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

En caso de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se cubrirá dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Trigésima.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y un extracto en uno de los diarios de mayor difusión de prensa local.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de vigente aplicación.



ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI / NIE
TELÉFONO	E-MAIL	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP

CATEGORIA QUE SE SOLICITA

TRABAJADOR/A SOCIAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

D.N.I o documento de identificación equivalente
Hoja de autobaremación
Titulación
Cursos de formación relacionados con el puesto
Inglés
Documentación justificativa de experiencia laboral (vida laboral, contratos, certificados empresa)
Otros: 1. _____ 2. _____ 3. _____
La documentación aportada junto con la instancia deberá presentarse debidamente compulsada por el organismo que emitió el documento o por cualquier administración pública, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DECLARACIÓN

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos para desempeñar las plazas que se solicita.

_____, _____ de _____ de _____
La persona interesada

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

El Ayuntamiento de Los Montesinos protegerá la confidencialidad de la información suministrada por los usuarios de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de modo que dicha información únicamente será utilizada para el presente proceso de selección. Los usuarios, de acuerdo con la Ley antes citada, tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos, mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Los Montesinos.



LOS MONTESINOS
AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
CATEGORÍA QUE SOLICITA	
TRABAJADOR/A SOCIAL	
AUTOBAREMACIÓN	
	Puntuación
a) TIEMPO TRABAJADO (máximo 6 puntos)	
Trabajador/a social en una Administración Pública: 0,1 puntos/mes	
Trabajador/a social en organizaciones de sociedad civil y/o empresa privada, en la misma categoría laboral y especialidad al del puesto: 0,05 puntos/mes	
SUBTOTAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)	
b) TITULACIÓN (máximo 1 punto)	
Por la posesión de títulos universitarios similares o superiores al exigido en la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por título.	
c) MASTER O TÍTULOS DE POSTGRADO (máximo 3 puntos)	
Por estar en posesión de máster universitario o títulos de postgrado, cuyo contenido tenga relación de las características del puesto de trabajo, debidamente acreditados, a razón de 1,50 puntos por máster o título.	
d) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 1 punto)	
Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con temas de carácter general de la administración pública o con las funciones a desempeñar, siempre que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, Organizaciones Sindicales, Universidades, INEM u otras entidades de carácter público. De 50 o más horas 1,00 puntos. De 25 a 49 horas 0,50 puntos. De 15 a 24 horas: 0,25 puntos.	
e) IDIOMA INGLÉS (máximo 1 punto)	
Nivel C2 MCER: 1 punto. Nivel C1 MCER: 0,75 puntos. Nivel B2 MCER: 0,50 puntos. Nivel B1 MCER: 0,25 puntos.	
f) EMPADRONAMIENTO en el municipio: (3 puntos)	
g) DEFENSA DEL PROYECTO Y ENTREVISTA PERSONAL (máximo 10 puntos).	
A baremar por la Comisión de Valoración	
Defensa (5 puntos): Se valorará, además de los conocimientos, el planteamiento y forma de exposición.	
Entrevista (5 puntos): Versará sobre el conocimiento general de las labores del puesto, la disponibilidad y la actitud y aptitud hacia el puesto de trabajo.	
TOTAL	